

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Diecinueve (19) de Abril Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20210021900
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMÚDEZ
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Mediante proveído del 25 de enero de 2022, esta agencia judicial inadmitió la presente demanda por las siguientes razones:

- *No se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y de sus anexos a los demandados, lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se solicitaron medidas cautelares.*

En el término para subsanar los yerros la apoderada del extremo activo aporta memorial con el que afirma allegar la prueba en comento. No obstante, el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020 estipula:

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

De conformidad con los documentos digitales allegados, no permite a este despacho concluir que el enteramiento de la demanda se ha producido cabalmente como quiera que no obra constancia de entrega de la misma al correo electrónico del destinatario. Bajo esa óptica, estima esta funcionaria que no se ha cumplido en legal forma la carga impuesta.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMÚDEZ, de acuerdo con las razones expuestas.

TERCERO: Hágase entrega de la demanda sin necesidad de desglose.

CUARTO: En firme la presente decisión, archívese el expediente

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cff4e03c9f31d41d583c03dcf5c3e6a4119388cd537faa8879c640eb31d6363a

Documento generado en 19/04/2022 12:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>